

**Universidad de Panamá**  
**Vicerrectoría de Investigación y Postgrado**  
**Facultad de Administración Pública**  
**Programa de Maestría en Alta Gerencia Pública**

**Título:**

**“NORMATIVAS PARA LA ASIGNACION DE VALORACIÓN PARA  
VEHICULOS UTILIZADOS POR LA SECCION DE VALORACION DEL  
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
ADUANAS EN EL PERIODO DE 2000 AL 2010”**

**Por:**

**Participantes**

**Cédula**

**Arnulfo Checa**

**8 - 455 - 797**

**Asesor: Magíster Nicolás Jerome**

**AÑO 2012**

17672

Obsequio,

30 ENE 2013

ST

## DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todos los profesionales que influenciaron mi vida de forma positiva, extendiendo mi visión del mundo y transformando la realidad de mi entorno a través de la enseñanza en todos los ámbitos de la vida

Debo empezar por mencionar a la Profesora Nora Toala, una figura maternal quien ha sido, es y será siempre mi maestra, al Profesor Nicolás Jerome quien enrumbo mis pasos hacia el servicio público desde el estado y posteriormente en el sector privado "nunca olvidando los estándares de calidad que rigen y regirán mi proceder mientras el creador me de vida"

Profesores sus palabras y ejemplos ayudaron a forjar mi futuro "GRACIAS"

**Arnulfo Checa.**

## **AGRADECIMIENTO**

A través de estas líneas deseo extender mi más sincero agradecimiento a aquellos que han sido fuente de inspiración, apoyo y orientación Comenzando por el TODO PODEROSO JEHOVÁ DE LOS EJERCITOS por haberme dado la oportunidad, de vivir A mi madre Celia De Checa, por mantenerme en sus oraciones permanentes A mi Padre Arnulfo Checa (Q P D ), quien fue un ejemplo de rectitud, trabajo y disciplina, al igual que a mi hermanas Andreina Checa y Gliz Checa quienes incansables, me enseñaron que "no importa cuán dura sea la lucha rendirse no es una opción"

No puedo dejar de mencionar a la más impresionante manifestación de la gracia de DIOS en mi vida, mi amada esposa Grisell De Checa quien trajo a mi vida serenidad, alegría y felicidad

Y sobre todo mi mayor felicidad, mis hijos Arnulfo Antonio y Patricia Checa, que Dios los Bendiga

**Arnulfo Checa**

# **INTRODUCCIÓN**

La presente investigación tiene como objetivo señalar la forma en que la Autoridad Nacional de Aduanas determina el valor comercial de aquellos bienes inmuebles que por distintas razones no expresan con claridad su valor o han sufrido uno o varios tipos de depreciación

Pretendemos centrarnos con mayor precisión en la unidad neurálgica que desarrolla esa función, nos referimos a la sección de valoración de mercancías adscrita al departamento de Operaciones aduaneras, buscando como en el caso de un artículo en particular han existido un notorio y considerable número de variaciones sobre el método en que el Estado Panameño ha estimado conveniente determinar el valor del bien inmueble determinado como objeto instrumental para el análisis del comportamiento de la unidad antes mencionada como objeto de estudio

Los vehículos a motor de combustión interna son los artículos más propensos a someterse a la valoración que ejecuta esta sección por ende considero es el mejor exponente para observar a través de un espectro de tiempo la distintas formas utilizadas para la adjudicación de valores de intercambio comercial para la justa determinación (según los representantes del Estado Panameño) de la base imponible para la captación de los derechos del Estado producto de la actividad comercial

Nuestro trabajo, titulado "NORMATIVAS PARA LA ASIGNACION DE VALORACION PARA VEHICULOS UTILIZADO POR LA SECCION DE VALORACION DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS EN EL PERIODO DE 2000 AL 2010", tiene como objetivo principal Señalar los diversos métodos aplicados para la asignación de

valor al producto "vehículo" por las autoridades competente en los últimos diez (10) años, la efectividad de los mismos desde el punto de vista de rentabilidad para el Estado y por otra parte la percepción de los ciudadanos-clientes quienes son los individuos para quien ha sido diseñado cada uno de estos servicios

En el Capítulo I, Aspectos Generales, apoya teóricamente los planteamientos de la situación que analizare, asociado con el planteamiento del problema, este indica el comportamiento del fenómeno por lo menos desde una sola óptica compartida para este trabajo, menciono los objetivos, tanto el general como los específicos y presento las hipótesis, las delimito en temática y geografía

En el Capítulo II, El marco teórico, en donde descansan los antecedentes, conceptualización de las variables, teoría o estudios relacionados, a aportes tanto nacionales como Internacionales y sus experiencia Se pretende enfocar la falta de claridad sobre el método para determinar una base de precio de un bien para el cumplimiento de los tributos producto de ese ejercicio de una actividad del sector terciario de nuestra economía y como la unidad objeto de estudio producto de la falta de coordinación en políticas públicas en el área ensaya diversos métodos en una periodo de determinado

En el Capítulo III, Marco Metodológico, se plasma todo lo relacionado con el diseño de investigación, la descripción de hipótesis, la Operacionalización de las variables, la población, los instrumentos y los procedimientos de investigación

El Análisis de la Información en el Capítulo IV, señala todas las observaciones obtenidas productos de la información recopilada por los instrumentos de medición que construiremos, las inflexiones y reflexiones derivadas de su análisis

Por último nuestras conclusiones y recomendaciones se encuentran concentradas en el Capítulo V, las que indican el cumplimiento de los objetivos que nos trazamos desde el inicio de este trabajo

# ÍNDICE

	Página
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTO	II
INTRODUCCIÓN	III
CAPÍTULO I (Aspectos Generales)	
1 1 Situación actual del problema	
1 2 Planteamiento del problema	
1 3 Objetivos	
1 3 1 Objetivo general	
1 3 2 Objetivos específicos	
1 4 Limitaciones o Restricciones	
1 5 Delimitación	
1 5 1 Geográfica	
1 5 2 Temática	
1 6 Justificación	
CAPITULO II (Marco Teórico)	
2 1 Antecedentes de la investigación	
2 2 Valoración de la mercancía	
2 3 Métodos de valoración	
2 4 Términos de Referencia	

## CAPITULO III (Marco Metodológico)

### 3 1 Diseño de la investigación

### 3 2 Conceptualización de las variables

#### 3 2 1 Conceptualización de la variable independiente

#### 3 2 2 Conceptualización de la variable dependiente

#### 3 2 3 Teorías relacionadas

### 3 3 Aportes Internacionales

### 3 4 Operacionalización de las variables

#### 3 4 1 Operacionalización de la variable independiente

#### 3 4 2 Operacionalización de la variable dependiente

### 3 5 Población

#### 3 5 1 Muestra

### 3 6 Instrumentos de Medición

#### 3 6 1 Encuestas

## CAPITULO IV (Análisis de la Información)

### 4 1 Análisis de Encuestas

#### 4 1 1 Gráficos

#### 4 1 2 análisis de gráficos

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## ANEXOS Y BIBLIOGRAFIAS

# CAPÍTULO I

# CAPÍTULO I – ASPECTOS GENERALES

## 1.1 Situación actual del problema

- En la Institución conocida como la Autoridad Nacional de Aduanas existen distintas unidades con múltiples y diversas funciones, sin embargo entre las de mayor actividad está la sección de valoración de mercancías, sección adscrita al departamento de operaciones aduaneras, esta unidad tiene una de las funciones de mayor sensibilidad para la apropiada captación de los tributos indirectos productos de algunas formas de actividades comerciales del sector terciario en la forma de intercambio comercial internacional  
Esta sección tiene la tarea de determinar el costo comercial de productos cuyo origen u adquisición no sea el de su productor original  
Aprueba o desaprueba en primera instancia los valores presentados por individuos o sus representantes como costos de bienes muebles los cuales son utilizados para la determinación del pago de tributos indirectos captados por el Estado Panameño, he ahí la génesis de sus controversias pues los criterios utilizados para este fin y propósito los cuales deberían ser técnicos en casi su totalidad, resultan no serlos toda vez que el Órgano Ejecutivo mediante atribuciones legales interviene dictaminando distintos métodos para la adjudicación de los valores atribuibles a las mercaderías o bienes en donde la disciplina factual no es el criterio que priva
- Los criterios determinados por el Órgano Ejecutivo en los últimos diez (10) años distan del norte que señala la importación de bienes que requieran el refrendo de la unidad objeto de estudio como parte de una línea de

mercado en desarrollo y más bien apunta a la intención desmedida de la captación de tributos como razón de ser de la instancian y finalmente de la institución que la abriga

- Las observaciones de las instancias de profesionales asociados en el área de aduana entiéndase, Unión Nacional de Corredores de aduanas de Panamá (UNCAP) y afines es ignorada casi que en su totalidad al elevar observaciones frente al mal estar de los ciudadanos – clientes que al final del día son el propósito y sustento del accionar de la unidad objeto de estudio, hecho manifiesto en que no se percibe interés alguno en la opinión o sentir de los ciudadanos – clientes o sus representantes

Cada uno de estos fenómenos esbozados nos llevan a una evidente debilidad en el servicio provisto por la unidad objeto de estudio sin entrar a considerar si en efecto esta unidad objeto de estudio es provista con los instrumentos que le ayuden a enfrentar las falencias antes mencionadas

## **1.2 Planteamiento del problema**

Por lo anteriormente expuesto, nos hacemos la siguiente interrogante ¿ Al examinar las normas y procedimientos utilizados por la sección de valoración del departamento de operaciones de la Autoridad Nacional de Aduanas en los últimos 10 años podremos detectar si hay inconsistencias en su funcionamiento y señalar probables soluciones?

¿Aun después de examinar las normas y procedimientos utilizados por la sección de valoración del departamento de operaciones de la Autoridad Nacional de Aduanas en los últimos 10 años no podremos detectar si hay

inconsistencias en su funcionamiento ni podremos señalar probables soluciones?

Ahora expondremos los objetivos trazados para el desarrollo de este trabajo

## **1.3 Objetivos**

### **1 3 1 Objetivo general**

Señalar los diversos métodos aplicados para la asignación de valor al producto "vehículo" por las autoridades competente en los últimos diez (10) años

### **1 3 2 Objetivos específicos**

- 1 Enunciar las distintas funciones realizadas por la unidad objeto de estudio y las responsabilidades que conllevan
- 2 Medir el nivel de satisfacción o descontento de los individuos que reciben los servicios prestados en la unidad objeto de estudio, simultáneamente medir el nivel de satisfacción que obtiene los colaboradores que fungen en la unidad sobre los insumos que poseen para el desarrollo de sus funciones
- 3 Sugerir ajustes identificados de ser necesarios para el logro de los objetivos para los cuales fue creada la unidad objeto de estudio

Luego de este señalamiento buscaremos determinar las limitaciones y restricciones que creo enfrentare

## **1.4 Limitaciones o Restricciones**

Las limitaciones encontradas al desarrollar la presente investigación son las siguientes

- Falta de disposición en cuanto a conceder acceso por parte de la autoridades encargadas de la unidad objeto de estudio

## **1.5 Delimitación**

En cuanto a los límites que me impondrá y que creo que la dinámica de la logia que persigo me impondrá este deseo mencionar

### **1 5 1 Geográfica**

La presente investigación se realizará en la Ciudad de Panamá, en el Corregimiento de Curundú, Autoridad Nacional de Aduanas Zona Oriental, en el departamento de Operaciones aduaneras, en la sección de Valoración Aduanera

### **1 5 2 Temática**

La presente investigación la vamos a delimitar de acuerdo al tema “NORMATIVAS PARA LA ASIGNACION DE VALORACION PARA VEHICULOS UTILIZADO POR LA SECCION DE VALORACION DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS EN EL PERIODO DE 2000 AL 2010”

## 1.6 Justificación

La investigación que pretendemos realizar la justificamos de la siguiente manera

Producto de la evolución de los sistemas tributarios a través del tiempo los Estados han venido transformando los métodos utilizado para determinar el pago de los derechos que sus miembros requieren hacer para el funcionamiento del sistema social que enmarca los mismos, este proyecto permitirá revisar las bases conceptuales bajo las cual el estado Panameño define el propósito de la captación de sus impuestos indirectos toda vez que pretendo exponer la falta de una filosofía que considere no solo la necesidad del Estado en cuanto a la recaudación de tributos sino que la actividad en si tiene un llamado superior y es el de impulsar el desarrollo de un sector del comercio interno estimulando al ciudadano – cliente mediante la facilitación de los tramites y la flexibilización de un rígido sistema de captación tributaria

## 1.7 Hipótesis del trabajo

Al considerar el criterio de mi cavilación me enfrente a las siguientes posibles situaciones

HI Al examinar las normas y procedimientos utilizados por la sección de valoración del departamento de operaciones de la Autoridad Nacional de Aduanas en los últimos 10 años podremos detectar si hay inconsistencias en su funcionamiento al definir los montos a pagar por vehículos usados que pretendan ingresar al territorio nacional y señalar probables soluciones

HO Aun después de examinar las normas y procedimientos utilizados por la sección de valoración del departamento de operaciones de la Autoridad Nacional de Aduanas en los últimos 10 años no podremos detectar si hay inconsistencias en su funcionamiento al definir los montos a pagar por vehículos usados que pretendan ingresar al territorio nacional ni podremos señalar probables soluciones

## **CAPÍTULO II**

## CAPÍTULO II – MARCO TEORICO

### 2.1 Antecedentes de la Investigación.

En mil novecientos treinta y nueve (1939) bajo la guía del Decreto ejecutivo nueve (9) del veinticinco de Enero del año antes mencionado (25/1/1939) se concibe la Administración General de Aduanas con la siguiente estructura

- ✓ Administración Postales o Avalurías de Encomiendas Postales
- ✓ Administración de Almacenes Oficiales de Depósito y Servicios de Mercancías a la Orden
- ✓ Oficina de Liquidadores de Impuestos o Liquidadores de Aduana
- ✓ Inspectores de Puerto
- ✓ Inspectores de Aduanas

Es de esta forma y en esta fecha que toma aspecto formal la valoración aduanera en nuestra institucionalidad como Nación dentro de las estructuras formales de la institución aduanera en nuestro País aun que en fecha previa se da el Decreto Ejecutivo N°89 del treinta y uno noviembre de mil novecientos tres (31/11/1913) con el fin de orientar la competencia y temas aduaneros, el cual pretendemos citar a continuación

**“Sección Tercera: Conocerá de la inspección y vigilancia de la oficina y su recaudación y los pagos de los servicios público, con el examen de las cuentas del presupuesto y el Tesoro Nacional, movimiento de caudales de las naciones y la distribución de dichos caudales entre los pagadores del servicio Público, con el examen de las cuentas del tesoro general, administración de Hacienda, Cónsules y demás responsables del Erario; con**

**las operaciones que se ejecuten en los bancos, de lo que tenga relación de los gastos del servicio público, con la consulta que hagan los ordenadores y pagadores, con la emisión, conservación, amortización y los cobros de estas por hipotecas, depósitos, etc. Y con todo aquellos que se refiere al contabilidad, presupuesto etc”<sup>1</sup>.**

En estos inicios los criterios de valoración de mercancías eran por decir lo menos antojadizos, determinados por las políticas de los gobernantes de turno, de sus intereses, y de la presión de sus socios comerciales fueran estos locales o foráneos, casi siempre con criterios proteccionistas de la producción nacional por el impacto que la misma tenía en las finanzas personales de las autoridades nacionales

Esta realidad se mantuvo con ligeras modificaciones hasta después de la segunda guerra mundial donde las naciones todas bajo el liderazgo de los países firmantes del tratado del atlántico norte y victoriosos de la misma redefinen los términos de intercambio comercial para el mundo, producto de esa redefinición se crean las instancias mundiales que dan origen a las normas que a continuación presento

---

<sup>1</sup> Decreto Ejecutivo N° 89 del 31 de Diciembre de 1913

## 2.2 Valoración de Mercadería o *ad valorem*

### A) VALOR ADUANERO

En primer lugar el concepto de Valor Aduanero tiene relación con el valor de las mercancías más el gasto de transporte y costo del seguro al momento de ser aceptada a trámite la declaración de destinación aduanera por parte del Servicio de Aduanas

En nuestra legislación se han recogido cronológicamente dos sistemas internacionales de determinación del Valor Aduanero. El primero fue el adoptado en Bruselas mediante la definición del Valor en el año 1950 y posteriormente el Valor Aduanero según el Código de Valoración del GATT

Ambos instrumentos tienen antecedentes en común

- Los principios incorporados en la “Carta de La Habana” elaborada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo”
- El acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

A continuación pretendemos presentar la normativa previamente mencionada

## Anexo "B"

# LEGISLACIÓN CENTROAMERICANA SOBRE EL VALOR ADUANERO DE LAS MERCANCÍAS

## Capítulo 1°

### Precio Normal

Artículo 1 Para la aplicación de los derechos arancelarios ad - valorem contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación, el valor aduanero de las mercancías importadas es su precio normal

Se entiende por precio normal aquel que en el momento de la aceptación de la póliza se estima pudiera fijarse para las mercancías importadas como consecuencia de una compraventa efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independientes uno del otro

Artículo 2 -El precio normal se determinará presumiendo que

- a) Las mercancías son entregadas al comprador en el puerto o lugar de introducción al territorio del país de importación,
- b) El vendedor soporta todos los gastos relacionados con la venta y la entrega de las mercancías en el puerto o lugar de introducción al territorio del país de importación por lo cual estos gastos están incluidos en el precio normal, y

c) El comprador soporta los derechos y gravámenes exigibles en el país de importación, por lo cual tales derechos y gravámenes están excluidos del precio normal

Artículo 3 -Los gastos a que se hace referencia en el literal b) del Artículo anterior, comprende especialmente

- a) Los gastos de transporte
- b) Los gastos de seguro
- c) Las comisiones y/o corretajes
- d) Los gastos para la obtención, fuera del país de importación, de los documentos relacionados con la introducción, de las mercancías en el país, incluidos los derechos o tarifas consulares
- e) Los derechos y gravámenes exigibles fuera del país de importación, con exclusión de aquellos de los que las mercancías hubieran sido desgravadas a cuyo importe hubiera sido o deba ser reembolsado
- f) El costo de los embalajes o envases, excepto si ellos siguen un régimen arancelario propio y se someten a la misma operación aduanera
- g) Los gastos de embalajes o envases
- h) Los gastos de carga y estiba, de desestiba y descarga

Cuando por la naturaleza de la importancia el consignatario o importador no pueda presentar los comprobantes de los gastos correspondientes a transporte y seguros, corresponderá a la Autoridad Aduanera su estimulación conforme a lo dispuesto en el Reglamento de esta Legislación

Artículo 4 Siempre que se trate de una compraventa efectuada en términos de buena fe, el precio pagado o por pagar que figure en la factura comercial o en la documentación correspondiente se tomará como indicativo del precio normal, sin perjuicio de los posibles ajustes a dicho precio, que se juzguen necesarios, teniendo en cuenta los elementos que en la compraventa considerada difieran de los que contiene la definición del valor a que se refiere esta Legislación

La Autoridad Aduanera de cada Estado Contratante deberá adoptar las medidas necesarias para evitar que se eludan los derechos aduaneros por medio de precios o contratos ficticios o falsos

Artículo 5 Cuando en aplicación de las disposiciones de la presente Legislación sea necesario efectuar conversión de monedas extranjeras, se aplicará el artículo 20 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano

## Capítulo 2º

### Elementos del Precio Normal

Artículo 6 Son elementos determinantes del precio normal

#### 1 El precio

El precio pagado o por pagar se podrá tener como base para la determinación del precio normal de las mercancías, siempre que concurren las siguientes circunstancias

- a) Que el tiempo transcurrido entre la fecha de la factura comercial y la de aceptación de la póliza, no sobrepase el límite establecido en el Reglamento de esta Legislación
- b) Que el precio en el momento de su concertación, corresponda a los precios a que se obtendrían las mercancías en una compraventa efectuada en condiciones de libre competencia. A dicho precio deberán adicionarse los gastos señalados en el artículo 3 de esta Legislación

## 2 El Tiempo

El momento que debe tenerse en cuenta para la valoración de las mercancías es el de la aceptación de la póliza

## 3 El Lugar

Se entenderá por tal, el puerto o lugar de introducción de las mercancías al territorio del país de importación. En caso de que el ingreso de la mercancía se efectúe por un puerto de otro País Centroamericano, distinto del país de importación, se entenderá por puerto o lugar de introducción el que designe la Legislación de este país

## 4 La Cantidad

El precio normal se determinará suponiendo que la compraventa se limita a la cantidad de mercancías a valorar, habida cuenta de las circunstancias comerciales de la operación

## Capítulo 3°

### Condiciones de Libre Competencia

Artículo 7 A los efectos de esta Legislación se considera como compraventa efectuada en condiciones de libre competencia, entre un comprador y un vendedor independiente uno de otro, la que reúna, los siguientes requisitos

- a) Que el pago del precio de las mercancías constituye la única prestación efectiva del comprador,
- b) Que el precio no esté incluido por relaciones comerciales, financieras o de otra clase, sean o no contractuales, que pudieran existir, aparte de las creadas por la propia compraventa entre el vendedor o una persona natural o jurídica asociada en negocios con el vendedor, y el comprador o una persona natural o jurídica asociada en negocios con el comprador,
- c) Que ninguna parte del producto procedente de las reventas, de cualquier otro acto de disposición, o de la utilización de que sea posteriormente objeto la mercancía, revierta directa o indirectamente al vendedor o a cualquier otra persona natural o jurídica asociada en negocios con él, y
- d) Y otras que el Consejo determine (El Consejo reglamentará este artículo )

## Capítulo 4°

### Patentes y Marcas

Artículo 8 Si las mercancías a valorar han sido fabricadas con arreglo a una patente de invención o conforme a un dibujo o a un modelo protegido, se entenderá que el precio normal de las mismas comprende el valor del derecho de utilización de la patente, dibujo o modelo correspondiente, en dichas mercancías

Artículo 9 Cuando las mercancías a valorar se distinguen con una marca extranjera de fábrica o de comercio, se entenderá que el precio normal de las mismas comprende el valor del derecho de utilización de tal marca extranjera de fábrica o de comercio

Artículo 10 El precio normal de las mercancías importadas que, después de sufrir un trabajo complementario en el país de importación sean objeto bien de una compraventa o de otro acto de disposición con una marca extranjera de fábrica o de comercio, bien de una utilización con tal marca, se determinará conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Legislación

Artículo 11 Lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10 anteriores será aplicable sin perjuicio de lo que establecen los artículos 1 y 7 de esta Legislación

Artículo 12 A los fines de esta Legislación, se considera que una marca de fábrica o de comercio es extranjera si pertenece a

a) Una persona que fuera del país de importación haya cultivado, fabricado o puesto en venta mercancías con tales marcas

b) Una persona asociada en negocios con cualquiera de las mencionadas en el literal a) anterior

c) Una persona cuyos derechos sobre dicha marca estén limitados por las disposiciones de algún acuerdo con cualquiera de las personas mencionadas en los literales a) y b) anteriores

## Capítulo 5°

### Determinación del Precio Normal

Artículo 13 La determinación del precio normal se efectuará tomando como base el precio pagado o por pagar con las rectificaciones o ajustes necesarios cuando ésta sea distinta al precio usual de competencia. De no ser esto posible, para determinar el precio normal se partirá en orden sucesivo y por exclusión de

- 1 Precio usual de competencia,
- 2 Precio probable de compraventa,
- 3 Precio efectivo de compraventa, y
- 4 Precio determinado con base en el contrato o contratos de alquileres

El Reglamento de esta Legislación establecerá los ajustes que sea necesario hacer a los anteriores precios cuando los elementos de la compraventa considerada difieran de los que contienen los artículos 1, 2 y 3 de esta Legislación

Artículo 14 Para los efectos del artículo 13 anterior se entiende por

- 1 Precio pagado o por pagar, aquel que se haya pactado entre el comprador y el vendedor, y que conste en la factura o contrato
- 2 Precio usual de competencia, el que habitualmente se aplica en las operaciones de compraventa en condiciones de libre competencia, bajo circunstancias parecidas, para las mercancías idénticas o similares a las que se valoran
- 3 Precio probable de compraventa, el precio que se aplica a la mercancía idéntica o similar a la importada, en compraventas efectuadas con anterioridad en el territorio nacional en condiciones parecidas y dentro de un plazo no superior a los 90 días
- 4 Precio efectivo de compraventa, el precio que se aplica a la propia mercancía en compraventas efectuadas en el territorio nacional por primera vez
- 5 Precio determinado con base en el contrato o contratos de alquileres, el que se establezca con base en los alquileres previstos en los convenios de uso y goce de bienes, durante el período normal de utilización de la mercancía importada con deducción de los elementos extraños a la acción de precio normal tales como los intereses legales durante dicho período y asistencia técnica

Artículo 15 La determinación del precio normal de las mercancías averiadas, usadas, y de otros casos especiales, se realizara según lo que prevea el Reglamento de esta Legislación

## Capítulo 6°

### Documentos Exigibles

Artículo 16 El consignatario de la mercancía o el importador, en su caso, declarará el valor aduanero de la misma, ante la Aduana respectiva, con arreglo a las disposiciones precedentes. El documento donde dicho valor habrá de consignarse se denomina "Declaración del Valor Aduanero" cuya presentación, forma, contenido y excepciones se establecerán en el Reglamento de esta Legislación

Artículo 17 El consignatario de las mercancías o el importador, en su caso, está en la obligación de suministrar a la Autoridad Aduanera correspondiente, cualquier documento o información adicional que se considere necesario para la comprobación del valor aduanero, en las condiciones que señale el Reglamento de esta Legislación

## Capítulo 7°

### Comprobación e Investigación del Valor Aduanero

Artículo 18 Corresponde a la Autoridad Aduanera de cada Estado contratante la comprobación y, dado el caso, la investigación del valor aduanero declarado, debiendo efectuar al mismo los ajustes y rectificaciones necesarias cuando se establezcan que difiere del precio normal. A estos efectos, establecerá los registros que sean pertinentes, cuya organización y operación se determinarán en el Reglamento de esta Legislación, y ordenará las inspecciones y auditoría necesarias.

Artículo 19 La investigación y comprobación del valor aduanero declarado, procederá aun posteriormente al pago de los derechos arancelarios, así como los reparos o ajustes a dicho valor cuando esta acción proceda, siempre que el proceso anterior se realice dentro del plazo de 90 días después de pagados los derechos arancelarios correspondientes.

Dentro de este mismo plazo, la Autoridad Aduanera notificará al importador la obligación del pago de los derechos arancelarios que no hubieran sido pagados.

Artículo 20 Cuando se determine la existencia de hechos o circunstancias desconocidos originalmente, imputables a dolo, ocultamiento o mala fe del importador, mediante la presentación de declaraciones o documentos inexactos, incompletos o falsos o cualquier otra acción que tienda a ocasionar perjuicio fiscal, la investigación y comprobación del valor aduanero declarado a que hace

referencia al artículo 18 anterior, procederá aún posteriormente al pago de los derechos arancelarios, dentro del plazo que la legislación nacional establezca y a partir de la fecha en que se realice dicho pago. En esos casos se procederá de acuerdo con la legislación nacional vigente aplicable en materia aduanera y de defraudación fiscal. Para los efectos anteriores, no será necesario que el importador haya dejado muestra de la mercancía.

## Capítulo 8°

### Infracciones y Sanciones

Artículo 21 Los errores cometidos en la declaración del valor aduanero, que se determinen conforme a lo dispuesto en el artículo 19, serán sancionados, cuando haya perjuicio fiscal, con una multa pagadera en moneda nacional por una suma equivalente no menor de cinco ni mayor de cien pesos centroamericanos, dependiendo de la magnitud del error.

Artículo 22 Las falsedades en la declaración del valor aduanero que se determinen conforme a lo dispuesto en el artículo 20, serán sancionadas, cuando proceda, de acuerdo con la legislación vigente en cada País.

## Capítulo 9°

### Del Comité Nacional de Valoración Aduanera

Artículo 23 Se crea en cada uno de los Estados Contratantes un Comité Nacional de Valoración Aduanera, que tendrá la facultad de conocer y decidir en última instancia administrativa las reclamaciones o recursos en materia de valoración aduanera. El Reglamento establecerá los procedimientos a los cuales deberá ajustar su actuación.

Artículo 24 El Comité estará integrado por cinco miembros, tres de los cuales serán representantes del sector público. Será presidido por el representante de Ministerios de Hacienda o Finanzas. El Comité adoptará sus decisiones por mayoría de la totalidad de sus miembros.

## Capítulo 10°

### Reclamaciones y Recursos

Artículo 25 Las reclamaciones y recursos en materia de valoración aduanera, en la vía administrativa, se registrarán por las disposiciones de este Capítulo, y se tramitarán, en lo que fuera aplicable, conforme a la legislación vigente. Contra la resolución de ajustes y rectificaciones originados por la aplicación de los artículos 19 y 20 de esta legislación, en los casos que proceda según la ley nacional, cabrá recursos de revisión ante el Director de Aduanas, el cual se interpondrá dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de la respectiva

notificación El Director de Aduanas deberá resolver dentro de los 30 días hábiles siguientes En caso contrario, el recurso se tendrá por resuelto desfavorablemente y el interesado podrá acudir a la instancia creada en el artículo 23

El recurso de apelación para el Comité Nacional de Valoración Aduanera deberá interponerse, a través del Director de Aduanas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación respectiva o al vencimiento del plazo establecido para que el Director de Aduanas resuelva

El Comité deberá resolver el recurso de apelación dentro de los 60 días calendario siguiente a la recepción del expediente administrativo

Contra las resoluciones del Comité Nacional de Valoración Aduanera cabrán los recursos que determine el Derecho Interno

## Capítulo 11°

### Disposiciones Finales

Artículo 26 El concepto de precio normal establecido por esta Legislación será utilizando para la determinación del valor aduanero de todas las mercancías importadas o internadas, inclusive las libres de derechos arancelarios, las liberadas por leyes especiales y las sujetas a Derechos Específicos

En las internaciones intra-centroamericanas, la aplicación de esta legislación no podrá ser ejercicio bajo circunstancia alguna, para entorpecer el intercambio

Artículo 27 El Consejo emitirá el Reglamento de esta Legislación

Artículo 28 Ratificación, depósito, vigencia y denuncia El presente Anexo "B" es parte integrante del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y será sometido a ratificación en cada uno de los Estados, de conformidad con las respectivas normas constitucionales o legales Los instrumentos de Ratificación deberán depositarse en la Secretaría General de la Organización de Estados Centroamericanos (ODECA) El Anexo "B" entrará en vigor, para los Países en los cuales ya esté vigente el Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, en el momento en que cada uno lo deposite Su duración será la del citado Convenio y se prorrogará en la misma forma y por los mismos períodos del Convenio

La denuncia del Anexo "B" está condicionada a la del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y, en su caso, la misma se efectuará de conformidad con las disposiciones del párrafo tercero, del artículo 27, del citado Convenio

La Secretaría General de la Organizaciones de Estados Centroamericanos será la depositaria del presente Instrumento y enviará copias certificadas del mismo a la Cancillería de cada uno de los Estados Contratantes y a la Secretaría Permanente del Trabajo General de Integración Económica Centroamericana, a los cuales notificará inmediatamente del depósito de cada uno de los Instrumentos de Ratificación, así como de cualquier denuncia que ocurriere. Al efectuarse cada depósito, procederá también a enviar copia certificada del mismo a la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas, para los fines de registro que señala el artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIAS

##### Transitorio Primero

Las pólizas de importación que al momento de entrar en vigencia la presente Legislación ya hubieran sido aceptadas, se tramitarán y liquidarán conforme las disposiciones arancelarias bajo las cuales se iniciaron

## Transitorio Segundo

En tanto no se adopte una nueva legislación regional en materia aduanera, las reclamaciones y recursos a que se refiere el artículo 25 de este Anexo se registrarán por las disposiciones del Capítulo XXXIII del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y el Título 12 de su Reglamento. Los países que no tienen en vigencia el CAUCA y el RECAUCA, aplicarán para las reclamaciones y recursos la legislación nacional respectiva.

En la sede de la Secretaría Permanente del Tratado General de Integración Económica Centroamericana (SIECA), en la ciudad de Guatemala el siete de Junio de mil novecientos ochenta y cinco<sup>2</sup>

Los principios comunes a ambos sistemas son

- a La determinación del Valor en Aduana debe basarse en criterios sencillos y equitativos que reconozcan la práctica comercial internacional
- b Los criterios de determinación del valor deben tener un alcance general en su aplicación
- c La determinación del valor en Aduana debe basarse en la mayor medida posible en los documentos comerciales

Actualmente se encuentra en plena vigencia el Código de Valoración del GATT

Este sistema adoptó el concepto positivo es decir el valor al que se vende la

---

<sup>2</sup> En la sede de la SIECA el día 8 de Junio de 1985

mercancía sometida a valoración, dejando de lado el anterior concepto teórico (precio al que se vendería la mercadería sometida a valoración según condiciones determinadas)

La valoración en aduana es el procedimiento aduanero aplicado para determinar el valor en aduana de las mercancías importadas. Si se aplica un derecho ad valorem, el valor en aduana es esencial para determinar el derecho pagadero por el producto importado.

Las mercaderías sometidas a los controles de aduana pueden ser gravadas bajo distintos métodos, los más comunes son específicos, ad valorem, o una combinación de ambos. En el caso de la imposición de gravámenes por métodos específicos se recauda una suma concreta por unidad cuantitativa de la mercancía (1 dólar por artículo o por unidad). No hace falta determinar el valor en aduana de la mercancía, ya que los gravámenes no se basan en ese valor sino en otros criterios.

En este caso no se precisan normas sobre valoración en aduana y no son aplicables los Acuerdos sobre Valoración Aduanera Internacional. En cambio, el derecho ad valorem depende del valor de la mercancía. La apelación a este régimen, logra que el valor en aduana del bien mueble se multiplique por un monto variable según la determinación del Estado en donde se da la transacción, (por Eje, el 5 %) con el fin de calcular el derecho pagadero por el producto importado.

## **2.3 Los seis métodos de Asignación de Valor**

Como podemos observar existen instituciones multinacionales generadas por común acuerdo entre Estados de la región que han estandarizado los métodos de asignar valor a las mercaderías que transiten en nuestros países, con sus respectivos instrumentos y normativas, las cuales no son ideas innovadoras en sí, de hecho tienen origen en los acuerdos de brúcelas en los años de mil novecientos cincuenta (1950) De hecho considero necesario señalar las normativas internacionales utilizadas para la valoración de mercancías

En los casos en que no exista valor de transacción o en que el valor de transacción no sea aceptable como valor en aduana por algún tipo de distorsión el precio como consecuencia de ciertas condiciones, existen Acuerdos establecidos que señalan otros cinco métodos de valoración para mercaderías sometidas a regímenes aduaneros, diseñadas en un orden preseleccionado para su aplicación A continuación la presentación de los esbozos de los seis métodos siguientes

### **Método 1 Valor de transacción**

#### **Definición aplicable**

El precio realmente pagado o por pagar es el pago total que por las mercancías importadas haya hecho o vaya a hacer el comprador al vendedor o en beneficio de éste e incluye todos los pagos hechos como condición de la venta de las mercancías importadas por el comprador al vendedor, o por el comprador a una

tercera parte para cumplir una obligación del vendedor

#### Situación de Aplicación

- Debe existir prueba de una venta para la exportación al país de importación (es decir, facturas comerciales, contratos, pedidos, etc )
- No deben existir restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, con excepción de las que - imponga o exija la legislación del país de importación, se limiten al territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías, no afecten sustancialmente al valor de las mercancías
- La venta o el precio no deben estar supeditados a condiciones o consideraciones cuyo valor no pueda determinarse con respecto a las mercancías objeto de valoración
- No revertirá directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización ulteriores de las mercancías por el comprador, a menos que pueda efectuarse el debido ajuste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8
- Deberá disponerse de información suficiente para que puedan efectuarse en el precio pagado o por pagar, de conformidad con la normativa determinante en Estado que lo aplique

- No debe existir vinculación entre el comprador y el vendedor, pero, si existiera, la utilización del valor de transacción será aceptable si el importador demuestra

#### Método 2 Valor de transacción de mercancías idénticas

El valor de transacción se calcula de la misma manera con respecto a mercancías idénticas, que han de responder a los siguientes criterios

Para que pueda aplicarse este método, las mercancías deben haberse vendido al mismo país de importación que las mercancías objeto de valoración, deben también haberse exportado en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración en la misma ventana de tiempo aproximadamente

La excepción de esta normativa excluye las mercancías importadas que son referidas a trabajos de ingeniería, trabajos artísticos, etc. Suministrados por el comprador al productor de las mercancías gratis o a precio reducido, realizados en el país de importación y que no hayan sido objeto de un ajustes

#### Método 3 Valor de transacción de mercancías similares

El valor de transacción se calcula de la misma manera con respecto a mercancías similares, que han de responder a los siguientes criterios

Para que pueda utilizarse este método, las mercancías deben haberse vendido al mismo país de importación que las mercancías objeto de valoración. Deben también haberse exportado en el mismo momento que las mercancías objeto de valoración, o en un momento aproximado.

#### Método 4 Valor deductivo

Deducción del valor a partir del precio a que se venda la mayor cantidad total

En el Acuerdo se dispone que, cuando no pueda determinarse el valor en aduana sobre la base del valor de transacción de las mercancías importadas o de mercancías idénticas o similares, se determinará sobre la base del precio unitario al que se venda a un comprador no vinculado con el vendedor la mayor cantidad total de las mercancías importadas, o de otras mercancías importadas que sean idénticas o similares a ellas, en el país de importación.

El comprador y el vendedor en el país importador no deben estar vinculados y la venta debe realizarse en el momento de la importación de las mercancías objeto de valoración o en un momento aproximado.

Si no se han realizado ventas en el momento de la importación o en días cercanos, se remite a las ventas de hasta 90 días después de la importación.

## Método 5 Valor reconstruido

Definición Costo de producción, beneficios y gastos generales

Con arreglo al valor reconstruido, que es el método más difícil y menos utilizado, el valor en aduana se determina sobre la base del costo de producción de las mercancías objeto de valoración más una cantidad por concepto de beneficios y gastos generales igual a la reflejada habitualmente en las ventas de mercancías de la misma especie o clase del país de exportación al país de importación

El valor reconstruido es la suma de los siguientes elementos

- Costo de producción = valor de los materiales y de la fabricación

El valor de los materiales incluirá, por ejemplo materias primas tales como madera, acero, plomo, arcilla, textiles, etc , gastos en que se haya incurrido para llevar las materias primas al lugar de producción, subconjuntos, como circuitos integrados, y elementos prefabricados que finalmente hayan de armarse Los gastos de fabricación incluirán el costo de la mano de obra, los gastos de montaje cuando se trate de una operación de montaje en vez de un proceso de fabricación, y gastos indirectos en concepto, por ejemplo, de supervisión y mantenimiento de las fábricas, horas extraordinarias, etc El costo o valor se determinará sobre la base de la información relativa a la producción de las mercancías objeto de valoración, proporcionada por el productor o en su nombre De no estar incluidos supra, se añadirán el costo de los embalajes y los gastos conexos, los servicios auxiliares, los trabajos de ingeniería, los trabajos artísticos, etc

Los beneficios y gastos generales reflejados habitualmente por los productores del país de importación en las ventas de mercancías de la misma especie o clase del país de exportación al país de importación, sobre la base de información facilitada por el productor. Se entiende por mercancías de la misma especie o clase las mercancías comprendidas en el grupo o gama de productos producidos por un determinado sector o rama de producción, que comprenden las mercancías idénticas o similares. La cantidad en concepto de beneficios y gastos generales ha de considerarse como un todo (es decir, la suma de ambos conceptos).

Los gastos generales podrían incluir los gastos de alquiler, electricidad, suministro de agua, gastos jurídicos, etc.

Por último, deberán añadirse al precio otros gastos: el costo del transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación, los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercancías importadas hasta el puerto o lugar de importación, y el costo del seguro.

#### Método 6 Método de última instancia

Determinación del valor en aduana sobre la base de "criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales de este Acuerdo y el artículo VII del GATT de 1994, sobre la base de los datos disponibles". Cuando el valor en aduana no pueda determinarse por ninguno de los métodos citados anteriormente, podrá determinarse según criterios razonables, compatibles con los principios y las disposiciones generales del Acuerdo y del artículo VII del GATT de 1994, sobre la base de los datos disponibles en el país de importación. En la

mayor medida posible, este método deberá basarse en los valores y métodos determinados anteriormente, con una flexibilidad razonable en su aplicación<sup>3</sup>

## **2.4 Términos de referencia.**

A continuación apoyada en una bibliografía especializada expondremos algunos términos que consideramos de primerísimo orden para la comprensión de este documento

**Valor Normal** Es el precio normal de las mercancías y constituye su base imponible. Son elementos constitutivos del valor normal de las mercancías el precio, el tiempo, el lugar, la cantidad y el nivel comercial. El valor de las mercancías en Aduanas se establecerá en Bolívares. A tal fin, la conversión de los valores expresados en monedas extranjeras se hará al tipo de cambio nominal establecido (referenciado por el BCV) para la fecha de la llegada de las mercancías al lugar venezolano de destino habilitado para la importación.

También se define como Valor Normal el precio que en el momento en que son exigibles los gravámenes arancelarios, se estima que pudiera fijarse para las mercancías de importación como consecuencia de una venta efectuada en condiciones de libre competencia entre un comprador y un vendedor independiente uno de otro.

---

<sup>3</sup> En la sede de la SIECA el día 8 de Junio de 1985  
LEGISLACION CENTROAMERICANA SOBRE EL VALOR ADUANERO DE LAS MERCANCIAS  
ANEXO "B"  
DECRETO No 337, Aprobado el 7 de Junio de 1985

**Precio Normal** Es el precio comparable realmente pagado o por pagar en el curso de operaciones comerciales ordinarias por el bien presuntamente objeto de dumping, cuando el mismo es destinado al consumo en el país de exportación o de origen según sea el caso

**Valor Real** Es el precio a que son vendidas las mercancías de libre competencia

**Valoración** En el Comercio Internacional tiene gran importancia la valoración de las mercancías efectuadas en las Aduanas, comúnmente se le denomina

**Valoración en Aduana** y consiste en el procedimiento por el cual la Aduana y país importador verifica si el precio de una mercancía, declarado por su importador coincide con el llamado precio normal conocido también como Valor Normal en Aduanas

**Valor Normal en Aduanas** Se entiende por Valor Normal en Aduanas el nivel de precios que la Aduana estima conveniente fijar el precio a una mercancía importada, por considerar que se trata de un precio surgido en una transacción ajustada a las condiciones normales de la competencia y el comercio, transacción realizada libremente entre un comprador y un vendedor independiente uno de otro

**Precio Normal en Aduanas** El Precio Normal en Aduanas constituye la llamada base imponible, es decir, el nivel de precios que la Aduana acepta como adecuado por haberlo verificado y sobre el cual se aplica el Arancel Aduanero Nacional

correspondiente con la finalidad de obtener el tributo fiscal a que da lugar la importación

**Justiprecio** Significa cálculo o apreciación de las cosas, aumento del precio de algo por cualesquiera circunstancias

### Elementos del Valor Normal

**El Precio** El precio pagado o por pagar expresado en la administración se tomará como factor fundamental para la administración del valor normal si se cumplen condiciones como éstas

Que el contrato se ejecute en un plazo que esté de acuerdo con las prácticas y usos mercantiles

Que el precio corresponda al de libre competencia entre un comprador y un vendedor, independientes uno de otro En caso contrario, podrán realizarse ajustes y rectificaciones necesarias para adecuarlo a tal exigencia, afectando principalmente, a los descuentos anormales, a las reducciones de precios concedidos únicamente a los representantes exclusivos o concesionarios únicos

Que si los gastos no estuvieren incluidos en el precio, se adicionan al mismo

**El Tiempo** El momento a considerar para la valoración será la fecha en la cual se registró ante la autoridad aduanera el manifiesto de importación acompañado de la documentación respectiva

**El Lugar** Se considerará como lugar de introducción para las importaciones efectuadas por vía marítima, el puerto habilitado que se indique en el conocimiento de embarque. En las importaciones efectuadas por vía terrestre, se considerará como lugar de introducción el puerto de cruce efectivo de la frontera. Para las importaciones efectuadas por vía aérea, se estimará como lugar de introducción aquel por el cual la aeronave cruce la frontera marítima o terrestre venezolana.

**La Cantidad** Si el precio normal depende de la cantidad a que alcance la venta, dicho precio se determinará suponiendo que ésta se limita a la habida cuenta de las circunstancias comerciales de la operación.

**El Nivel Comercial** Podrán admitir para la determinación del precio normal los descuentos que por este concepto se puedan hacer, siempre que estén documentalmente justificados, que tengan carácter de generalidad y el comprador, a quien se conceden, esté situado realmente al nivel comercial de cuyo descuento se beneficie<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Diccionario de comercio exterior, 2011

## **Capítulo III**

## **Capítulo III – Marco metodológico**

### **3 1 Diseño de investigación**

La presente investigación la enmarcamos dentro del paradigma cualitativo

Su sustento es un instrumento de medición (encuesta) Esta estará dirigida a los Auxiliares de los servicios a tramitaciones antes la Autoridades de Aduanas en la República de Panamá en primera instancia Y luego se enfocara a los individuos que se ven beneficiados por los servicios provistos por la unidad objeto de estudio

Esta investigación descriptiva se guara por los indicadores obtenidos por la operativización de las variables pre- determinadas

### **3 2 Conceptualización de las variables**

#### **3 2 1 Conceptualización de la variable Independiente**

“NORMATIVAS PARA LA ASIGNACION DE VALORACION PARA VEHICULOS  
UTILIZADO”

#### **3 2 2 Conceptualización de la variable Dependiente**

“POR LA SECCION DE VALORACION DEL DEPARTAMENTO DE  
OPERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS EN EL  
PERIODO DE 2000 AL 2010”

### 3.3 Teorías o estudios relacionados

En relación a las teorías o estudios que guardan relación con el tema investigados nos remitimos a un artículo escrito por Mauricio Limón Aguirre en 2006, el Centro Mario Molina (CMM) realizó un estudio en Ciudad Juárez, Chihuahua, República de México llamado Vehículos s importados Usados y sus impactos De este documento tomamos un estrato

Medidas en aduanas para el control ambiental de vehículos importados Incorporan en regla 2623 de las "reglas de las de carácter General en Materia de Comercio Exterior", el requisito de anexar un certificado o constancia de emisión como documentación anexa al la petición de importación en el tramite para importar de manera definitiva vehículos usados son algunos de los mecanismos de control empleados por el Estado Federal de Mexico (no obstante que en la ley aduanera en el artículo 37 bis 5, ya se requiere la constancia que acredite que el vehículo a importar cumple con las normas técnicas de emisión máxima permisible de contaminaciones en su país de origen)

Incorporar en el "Acuerdo que identifica las fracciones arancelarias de la Tarifa de la ley de impuestos generales de importación y exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas" de la Secretaria de Economía, que las fracciones con la NOM-04 SEMARNAT-2006 y la NOM-045-SEMARNAT-2006 Además de dar seguimiento a los vehículos en el país <sup>5</sup>

---

<sup>5</sup> Tratados ratificados y convenios ejecutivos celebrados por Mexico, Gobierno de Mexico editor Senado Procedencia de Origen Universidad de Texas 1973

### 3.4 Aportes Internacionales

En relación a los aportes internacionales deseo plantear que la red Nacional de educación de Venezuela aporta sobre una de las teorías en las cual baso este trabajo

Plantan que una vez que se hayan recaudado los datos, sea a través de una técnica cualitativa, de un instrumento cuanti o cualitativo, se debe analizar la información o los datos obtenidos en el estudio. Este análisis se puede hacer de diversas maneras, todo dependerá del tipo de estudio o método que sea aplicado y la técnica empleada.

Dentro de la metodología cualitativa se encuentran la Etnografía, estudio de casos y al investigación acción. Una característica de los análisis cualitativos es que dado la técnica que se emplee el análisis no es un proceso estandarizado, por lo tanto las conclusiones pueden ser replicables pero las operaciones para obtenerlas no lo son. En estos estudios, a diferencia de los estudios cuantitativos se busca recaudar información sobre las peculiaridades de los sujetos estudiados.

Así que su manera de trabajar es en no estructurar el modo en que se recoge los datos, independientemente de la técnica que se haya empleado <sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Leon y Montero Red Nacional de Educación de Venezuela 2003

### 3 5 Operacionalización de las variables

#### 3 5 1 Operacionalización de la variable independiente

VARIABLE	INDICADORES
NORMATIVAS PARA LA ASIGNACION DE VALORACION PARA VEHICULOS UTILIZADO.	<ul style="list-style-type: none"><li>• monto</li><li>• método</li><li>• regulación</li><li>• controles</li><li>• criterios</li><li>• cálculos</li><li>• responsabilidades</li><li>• procedimientos</li><li>• tributo</li><li>• obligación</li></ul>

### 3 5 2 Operacionalización de la variable dependiente

VARIABLE	INDICADORES
POR LA SECCION DE VALORACION DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS EN EL PERIODO DE 2000 AL 2010.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tributación Aduanera</li><li>• Experiencia</li><li>• Impuesto</li><li>• Periodos</li><li>• Autoridad Nacional de Aduanas</li><li>• Vehículo Usado</li><li>• opiniones</li><li>• consistencia</li><li>• definiciones</li><li>• Territorio Nacional</li></ul>

### 3.7 Población

#### 3.7.1 Muestra

#### **CUADRO DE MUESTRA**

<b>No.</b>	<b>ESTRATO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>%</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
1	Agentes Corredores de aduanas	50	50	Encuesta
2	Individuos involucrados en el comercio de vehículos usados	50	50	Encuesta
Totales	Cuatro (2) Estratos	100	100	

## 3 8 Descripción de Instrumentos

### 3 8 1 Cuestionario

# Preguntas Cuestionario

Nota agradecemos la colaboración brindada en el estudio que realizamos, por favor ceñirse a las instrucciones que a continuación presentamos

- Leer cuidadosamente cada una de las preguntas
- Contestas con pluma evitando errores
- Escribir con letra imprenta
- Responder todas las preguntas
- Colocar un gancho en las respuestas de opciones limitadas

1 *¿Cuánto tiempo (años) de experiencia tiene en la temática tributaria aduanal?*

Menos de 5 años     menos de 10 años     más de 10 años

2 *¿Cree usted que es necesario definir el valor de un bien que pretende ingresar al territorio nacional?*

Sí                       No                       N/S

3 *¿Cuáles han sido los criterios utilizados por las Autoridades Nacionales para la determinación de esta acción bajo que marcos legales se han amparado estas determinaciones (mencione 2)?*

A) \_\_\_\_\_

B) \_\_\_\_\_

4 ¿Cuántos métodos de cálculo de impuesto asignable a vehículos usados conoce usted (mencione2)?

A) \_\_\_\_\_

B) \_\_\_\_\_

5 ¿Cuáles de los criterios que considera usted de mayor importancia al asignar un valor a un vehículo usado?

A) Antigüedad

B) Estado o Condición

C) Valor de mercado

D) Usos o aplicaciones

(Puede seleccionar un máximo de 2 Opciones)

6 ¿Cuáles son las responsabilidades asignadas a esta sección de valorización?

A) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7 ¿Sabe usted si la sección de valoración del departamento de operaciones de la Autoridad Nacional de Aduanas cuenta con las herramientas para el desarrollo de sus deberes?

Sí

No

N/S

8 ¿Percibe usted que la sección de valor de la Autoridad Nacional de Aduanas ha sido acondicionada con mecanismos de control para el seguimiento de la debida ejecución de sus tareas a través de los años?

Sí

No

N/S

9 ¿Al tramitar ante la sección de valor en la Autoridad Nacional de Aduanas considera usted que ahí se atienden todas las responsabilidades que se desdoblán de la ejecución de la asignación de un monto a tributar?

Sí  No  N/S

10 ¿Cuál de los métodos que usted valora como los más correctos para la asignación de impuestos a vehículos usados (mencione 2)?

A) \_\_\_\_\_

B) \_\_\_\_\_

11 ¿Mencione 2 elementos que según usted deben ser considerados adicionalmente a los que ya son utilizados para determinar el valor de los impuestos de introducción de vehículos usados?

A) \_\_\_\_\_

B) \_\_\_\_\_

12 ¿Considera usted que la asignación del impuesto selectivo al consumo (ISC) debe ser un componente para determinar el valor de los impuestos asignables a un vehículo usado?

Sí  No  N/S

13 ¿Crees que el nivel de control asignado a la sección de valor dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas es el necesario para la ejecución de sus funciones en los casos de asignación de los montos a pagar por vehículos usado en trámite de acceso al territorio nacional?

Sí  No  N/S

14 ¿Cómo considera usted que impacta a la economía Nacional el método de asignación de impuestos a vehículos usados actual mente (una sola oración)?

A) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Acto seguido presentare a su consideración el cuarto capitulo en donde hacemos el análisis de la data recolectada y los gráficos diseñados

## **CAPITULO IV**

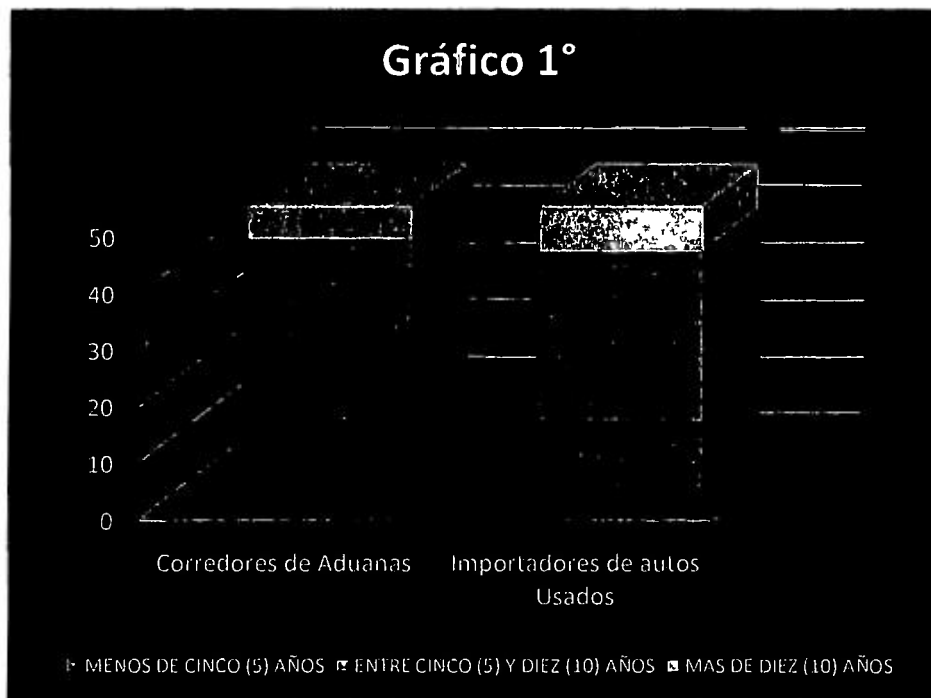
## **CAPITULO IV- Análisis de gráficos**

En este capítulo observaremos las proporciones de las respuestas de los dos (2) grupos de estudios seleccionados para la aplicación del instrumento de medición confeccionado con algunas de las premisas que marcan la actualidad de los modelos empleados para la determinación de los tributos que el Estado Panameño devenga de la actividad comercial de la importación de vehículos de poco uso, estos grupos fueron determinados por su proximidad al fenómeno de estudio y por la constante interacción que el ejercicio de su actividad comercial de los mismos tienen con la unidad objeto de estudio

Definí que un número de 50 personas en cada grupo estudiado nos permitirá inferir con mayor claridad el comportamiento de las variables señaladas de forma cerrada y abierta ya que existen un aproximado de 500 licencias para ejercer el corretaje de aduanas expedidas por las autoridades Nacionales, esto permite que consideremos el 10 % del universo de un sector, mientras que en el otro grupo de individuos aun que no existe un numero oficial de empresas que importan autos de poco uso dado el respeto al ejercicio del libre mercado en la Republica de Panamá, existen un numero aproximado de 550 empresas que registran como único rubro de generación de ingresos la importación de autos de poco uso, esto sin considerar a los individuos que ejercen la practica bajo la figura de persona natural

Por otra parte los grupos determinados para la aplicación del instrumento de medición entiéndase (encuesta), poseen un conocimiento profundo de la temática en su gran mayoría determinan su modo de vida en el ejercicio privado de las actividades directamente vinculadas a el fenómeno estudiado en este trabajo, estos grupos son los corredores de aduanas y los importadores de autos de poco uso

**Cuánto tiempo (años) de experiencia tiene en la temática  
tributaria aduanal**



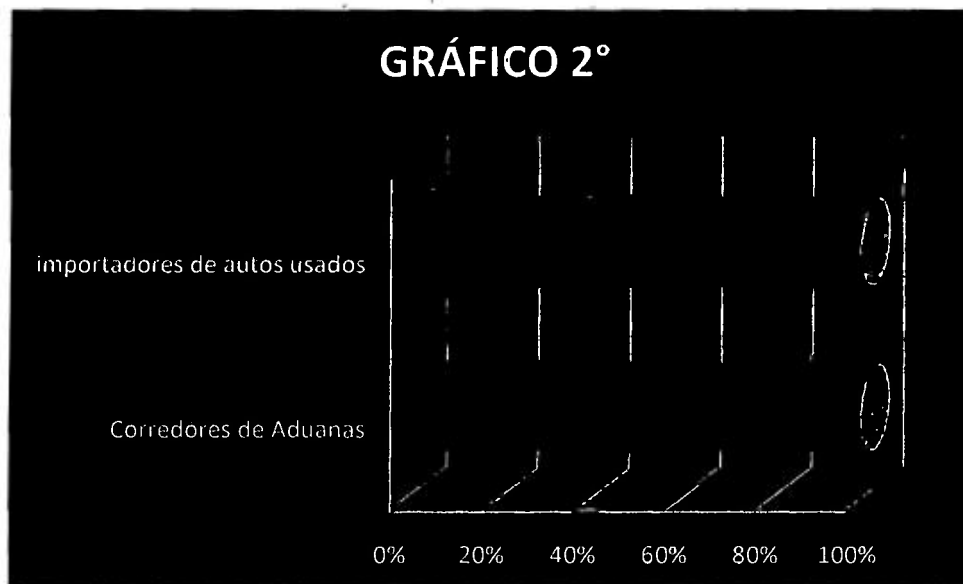
GRAFICA 1		
EXPERIENCIA DE CAMPO	Corredores de Aduanas	Importadores de autos Usados
MENOS DE CINCO (5) AÑOS	6	12
ENTRE CINCO (5) Y DIEZ (10) AÑOS	19	30
MAS DE DIEZ (10) AÑOS	25	8

## **Análisis de la respuesta 1°**

Al observar las respuestas de la primera pregunta podemos denotar que entre los corredores de aduanas expuestos a este instrumento el ochenta y ocho por ciento (88%) tienen cinco o más de experiencia en cuanto al fenómeno estudiado, mientras que solo el doce por ciento (12%) tienen menos de cinco años ejerciendo en el ramo

Mientras que entre los importadores de vehículos de poco uso nuestra muestra está compuesta por un grupo en donde el ochenta y cuatro por ciento (84%) tiene cinco o más años de experiencia en el ámbito de acción de la unidad objeto de estudio, mientras el dieciséis por ciento (16%) de nuestra muestra tiene menos de cinco años de experiencia frente al radio de acción de la unidad objeto de estudio

**Cree usted que es necesario definir el valor de un bien que  
pretende ingresar al territorio nacional**



GRAFICA 2		
NECESIDAD DE DEFINIR EL VALOR DE UN PRODUCTO	Corredores de Aduanas	importadores de autos usados
SI	50	50
NO	0	0
N/S	0	0

## **Análisis de la respuesta 2°**

Al observar las respuestas de la segunda pregunta podemos denotar que entre los corredores de aduanas expuestos a este instrumento el cien por ciento (100%) consideran necesario la definición del valor de un bien que llegue a la República de Panamá proveniente del extranjero y que pretenda ser objeto de una transacción comercial

De igual forma reacción ante la pregunta el colectivo encuestado de los importadores de vehículos de poco uso, considerando importante la determinación del valor de los productos importados, esta opinión favorable fue compartida por el cien por ciento (100%) de las personas sometidas a el instrumento de medición

**Cuáles han sido los criterios utilizados por las Autoridades Nacionales para la determinación de esta acción bajo que marcos legales se han amparado estas determinaciones**

CUADRO 3°
DECRETO DE GABINETE 41 - 11 DIC 02
LISTA DE PRECIOS
DECRETO 26 DEL 1 AGOS 96
RESOLUCIÓN 672 DEL 09

**Análisis de la respuesta 3°**

La pregunta tres la cual fue creada con el objetivo de homologar las nociones existentes sobre los criterios utilizados por las autoridades nacionales de aduanas para la determinación del valor de las mercancías sorprendentemente arroja una homologación cognitiva pre existente entre los profesionales en el ejercicio tanto del corretaje de aduanas como en los importadores de vehículos usados

Los unos y los otros produjeron en ambos casos de forma individual este compendio de normas que presentamos, no hubo discrepancia entre los encuestados sobre las mismas, denotamos perfecta simetría entre los encuestados de ambos grupos sobre este pregunta

**Cuántos métodos de cálculo de impuesto asignable a vehículos  
usados conoce usted**

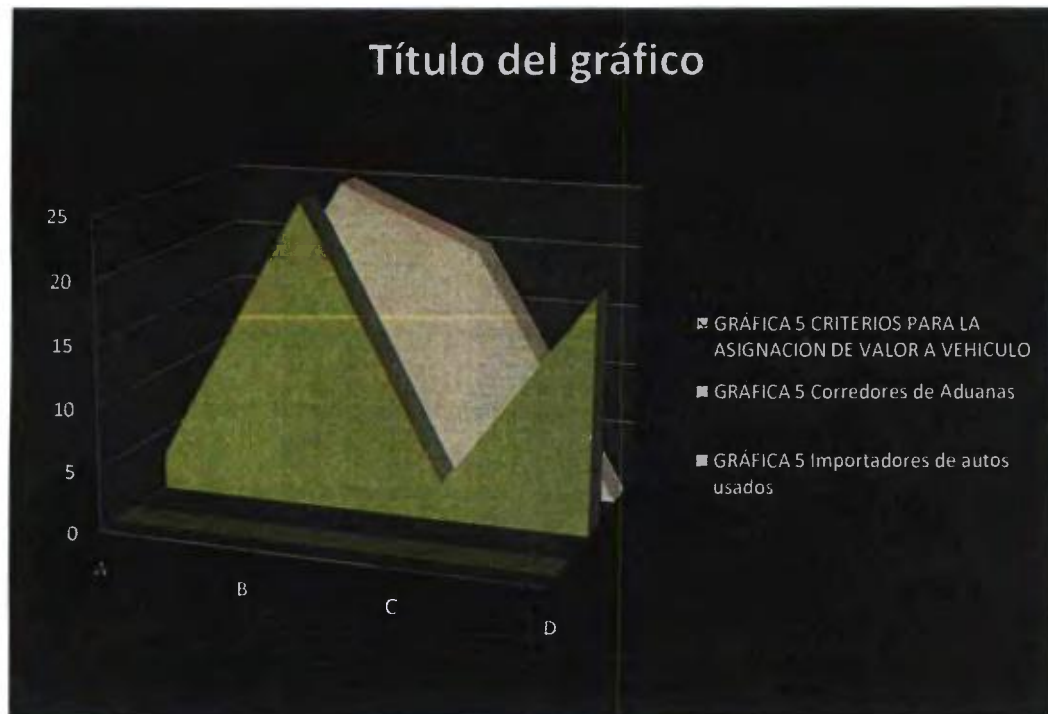
cuadro 4°
VALOR DE TRANSACCIÓN
VALOR DE MERCANCIA IDENTIFICADA
DEPRESIACIÓN
TRANSFERENCIAS BANCARIAS
FACTURA DE COMPRA
SISTEMA DE CONTRALORIA

**Análisis de la respuesta No. 4**

La cuarta pregunta nos permite medir el conocimiento de los grupos estudiados sobre la normativa estatal sobre la asignación de gravámenes y los criterios que son utilizados para su aplicación

Cada uno de los encuestados demostró dominio de las normativas utilizadas en la actualidad para la determinación del valor gravable por propósito de tributación

**Cuáles de los criterios que considera usted de mayor importancia al asignar un valor a un vehículo usado**



GRÁFICA 5		
CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE VALOR A VEHICULO	Corredores de Aduanas	Importadores de autos usados
A	3	5
B	25	25
C	3	20
D	19	0

### **Análisis de la respuesta No. 5**

Las observaciones resultantes de la quinta pregunta a contra pelo de la simetría observada con antelación dibuja una dispersión interesante, la pregunta busca observar el patrón de pensamiento frente a un punto específico de quienes interactúan en la actividad de importación de bienes o en este caso de un bien particular, frente a los criterios que en su opinión deberían ser utilizados en adición a los actuales para la determinación de los tributos que la actividad debe generar. Podemos denotar que entre los corredores de aduanas las divisiones de criterio se manifestaron en el siguiente orden:

Cincuenta por ciento (50%), opina que el criterio que debe imperar para la determinación de los tributos que debe presentar el tipo de mercancía objeto de este estudio debe ser el estado de esta misma o su condición (B), un treinta y ocho por ciento (38%), de los auxiliares del servicio aduanero consideraron que el criterio que debe imperar es el de los usos y aplicaciones (D) y un doce por ciento (12%), se dividieron en forma exacta entre los criterios de la antigüedad (A) y el valor del mercado (C).

Mientras que los importadores de vehículos de poco uso se dividieron con estas proporciones:

Un cincuenta por ciento (50%), igual que los corredores de aduanas se inclinaron hacia la respuesta, estado o condición (B), un cuarenta por ciento (40%), consideró el valor de la mercancía el criterio determinante y un diez por ciento (10%), consideraron la antigüedad del bien como importancia central, curiosamente ninguno de los importadores consideró el uso o la aplicación (D).

Esto nos refleja que los corredores de adunas relacionan las preguntas en un contexto mas genérico considerando la gran gama de productos que entran en su margen de acción, mientras que los importadores solo observan con precisión su objetivo el artículo objeto de su transacción o inversión, el método de generar ganancias

**Cuáles son las responsabilidades asignadas a esta sección de  
valorización**

INFORMACIÓN 6
DETERMINAR EL VALOR DE LA MERCANCIA
CONTROL Y COORDINACIÓN
VALORACIÓN
CAPTACIÓN DE IMPUESTO

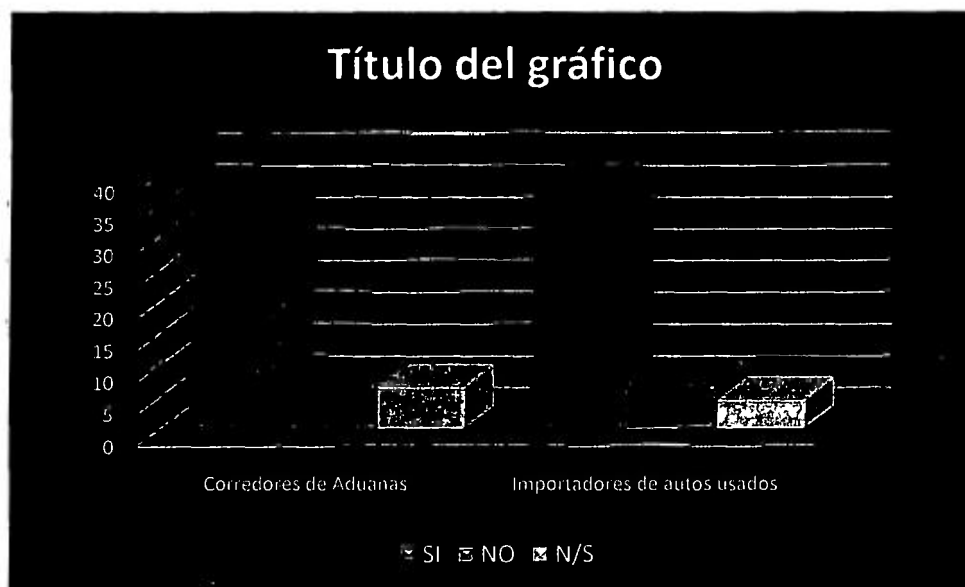
**Análisis de la respuesta No. 6**

La pregunta seis busca delimitar en forma directa las responsabilidades de la unidad objeto de estudio, en sí no solo busca conocer sus funciones, la pregunta nos trata de aproximar a las adaptaciones que esta unidad ha desarrollado para alcanzar las funciones a ellas asignadas

En la respuesta vuelve a relucir la simetría que señalábamos con anterioridad, ambos grupos generaron un listado muy similar que sintetizamos en el cuadro presentado, sobre las responsabilidades de la unidad objeto de estudio

Nuevamente ambos grupos coincidieron en las responsabilidades asignadas a la unidad

**Sabe usted si la sección de valoración del departamento de operaciones de la Autoridad Nacional de Aduanas cuenta con las herramientas para el desarrollo de sus deberes**



GRAFICA 7		
CUENTAN CON LAS HERRAMIENTAS CORRECTAS	Corredores de Aduanas	Importadores de autos usados
SI	36	38
NO	7	7
N/S	7	5

### **Análisis de la respuesta No. 7**

Las observaciones resultante de la séptima pregunta señalan la confianza sobre el equipamiento técnico y profesional que proyecta la sección objeto de estudios ante los intervinientes ciudadanos clientes que perciben de ellos su acción directa o en primera instancia, limitamos las variables que podrían ser analizadas apoyados en el fenómeno de la importación de vehículos de poco uso, tema delimitado en este estudio. Podemos denotar que entre los corredores de aduanas las divisiones de criterio se manifestaron en el siguiente orden:

Setenta y dos por ciento (72%), opina que la sección de valoración está provista adecuadamente con los insumos necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones, un catorce por ciento (14%), de los auxiliares del servicio aduanero consideraron que la unidad objeto de estudio no está acondicionada con los instrumentos suficientes para el desarrollo de las responsabilidades que derivan de sus funciones y un porcentaje igual (14%), no responder a la pregunta.

Mientras que los importadores de vehículos de poco uso se dividieron con la siguiente proporción:

Un setenta y seis por ciento (76%)-(4% más que los corredores de aduanas)

Sienten que la unidad objeto de estudio posee la infraestructura, la logística, el capital humano y los insumos para el desarrollo de sus responsabilidades y deberes, detectamos que un catorce por ciento (14%), percibe debilidad en el equipamiento provisto por la Autoridad Nacional de Aduanas a la unidad objeto de estudio, solo un diez por ciento de los encuestados prefirió no verter su opinión frente a la pregunta expuesta.

**Percibe usted que la sección de valor de la Autoridad Nacional de Aduanas ha sido acondicionada con mecanismos de control para el seguimiento de la debida ejecución de sus tareas a través de los años**



GRAFICA 8		
POSEE LOS MECANISMOS DE CONTROL ADECUADOS	Corredores de Aduanas	Importadores de autos usados
SI	20	41
NO	19	0
N/S	11	9

### **Análisis de la respuesta No. 8**

En la octava pregunta se pretendía medir la percepción de la seguridad de la información y sobre las medidas que impidan la desviación del comportamiento del capital humano que desempeña funciones en ese espacio particular. Entendiendo que la infabilidad no es posible con los sistemas actuales la pregunta trata de indagar las experiencias que puedan dar a conocer quienes interactúan en el entorno sobre los avances o reveses que la lucha contra la corrupción a tenido en la unidad objeto de estudio. Habiendo este desdoblamiento diríamos que las respuestas señalan las siguientes proporciones:

Cuarenta por ciento (40%), de los corredores de aduanas encuestados opina que la sección de valoración está provista adecuadamente con los mecanismos y controles necesarios para su funcionamiento, un treinta y ocho por ciento (38%), de los auxiliares del servicio aduanero consideraron que la unidad objeto de estudio no está acondicionada con los controles necesarios para la seguridad de la información y la integridad de los procesos que desarrollan y un veintidós por ciento definió (22%), evitar la pregunta.

Mientras que los importadores de vehículos de poco uso se dividieron con la siguiente proporción:

Un ochenta por ciento (80%) opina que la sección cuenta con los mecanismos de control adecuados, no hubo opiniones en contra de los niveles de control existente en la unidad objeto de estudio (0%) y un veintidós por ciento definió reservar su criterio frente a la pregunta.

**Considera usted que ahí se atienden todas las responsabilidades que se desdoblán de la ejecución de la asignación de un monto a tributar**



GRAFICA 9		
SE ATIENDEN TODO EN RELACIÓN A LA ASIGNACIÓN DE VALOR	Corredores de Aduanas	Importadores de autos usados
SI	25	0
NO	19	50
N/S	6	0

### **Análisis de la respuesta No. 9**

La novena pregunta busca observar la opinión de los grupos seleccionados sobre el desarrollo de la eficiencia de los funcionarios que operan en la sección objeto de estudio, buscan comprender si la capacitación que la Autoridad Nacional de Aduanas les brinda alcanza y supera las demandas de la actividad de importación de bienes y en específico de un bien de poco uso y que no puede asignársele valor por métodos convencionales. Acto seguido los resultados observados

Un cincuenta por ciento (50%), de los corredores de aduanas encuestados opina que todo lo relacionado con la asignación de valoración es debidamente atendido en la sección de valoración de la Autoridad Nacional de Aduanas, un treinta y ocho por ciento (38%), de encuestados opina que existen procesos en la asignación de valor tributable que se desarrollan fuera de la sección de valoración en aduanas y un doce por ciento (12%), considera que aun que si hay procesos que se desarrollan fuera de la unidad objeto de estudio para la determinación de un valor gravable estos no son de mayor envergadura en la asignación del valor en sí, por lo que se declararon ambiguos ante la respuesta

Mientras que los importadores de vehículos de poco uso si dividieron con la siguiente proporción

El cien por ciento (100%), de los importadores de autos usados son de la opinión de que existen procesos para la asignación de valor que no son desarrollados en la sección objeto de estudio

**Cuál de los métodos que usted valora como los más correctos para la asignación de impuestos a vehículos usados**

INFORMACIÓN10
LISTA DE PRECIOS
METODO DE VALOR DE TRANSACCIÓN

**Análisis de la respuesta No. 10**

La pregunta diez busca definir el método correcto para determinar el valor tributable no sólo en la opinión del entrevistado sino en su experiencia y práctica rutinaria, sin perder de vista que esta investigación se centra en un solo producto cuyo método de valoración está tac sativamente definido por la autoridad del ramo, aún así buscamos la existencia de algún criterio o experiencia que indique un camino alterno sin embargo, hubo nuevamente consenso sobre 2 criterios secundados por los ejemplos

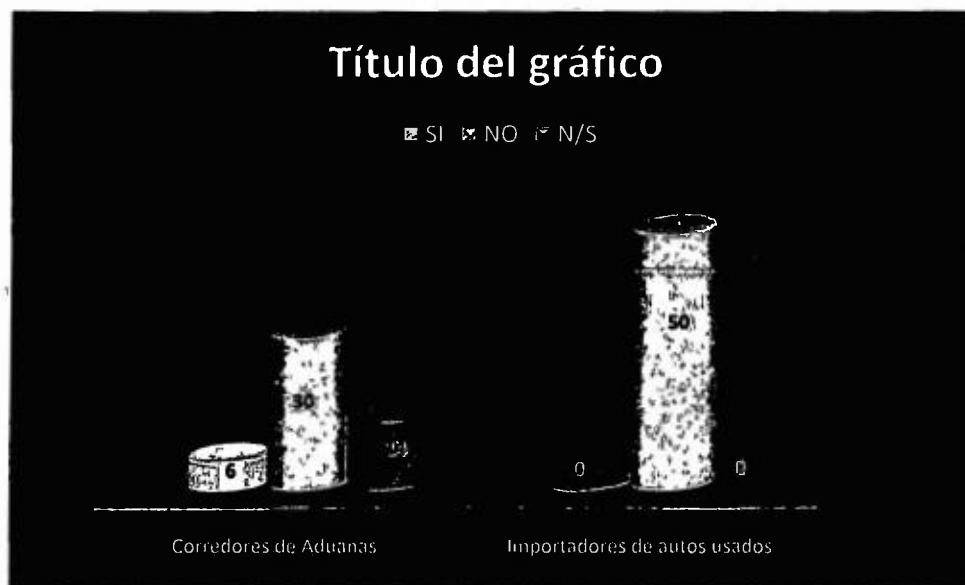
***Mencione 2 elementos que según usted deben ser considerados adicionalmente a los que ya son utilizados para determinar el valor de los impuestos de introducción de vehículos usados***

INFORMACIÓN 11
AÑOS DE USO EN EL PAIS DE ORIGEN

**Análisis de la respuesta No. 11**

La onceava pregunta busca abrir el abanico de oportunidades en el espíritu de participación para añadir elementos de juicio que mejoren las experiencias de aquellos individuos que activan la economía nacional con su actividad comercial. Encontramos esta línea de preguntas un inequívoco deseo de retomar por lo menos en este insumo a las metodologías anteriores para la determinación del valor imputable para la captación de derechos por la importación.

**Considera usted que la asignación del impuesto selectivo al consumo (ISC) debe ser un componente para determinar el valor de los impuestos asignables a un vehículo usado**



**GRAFICA 12**

EL ISC DENE SER UN COMPONENTE DEL VALORDE UN VEHICULO	Corredores de Aduanas	Importadores de autos usados
SI	6	0
NO	30	50
N/S	14	0

## **Análisis de la respuesta No. 12**

La duodécima pregunta busca observar la opinión de los grupos seleccionados sobre él, un elemento de nuevo corte aplicado en la actualidad como componente de la determinación del valor imputable en temas de tributos de importación es una figura que ha causado polémica pero sobre la cual el estado en su actual administración no ha hecho concesión alguna, nos referimos al Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), el mismo es aplicado desde una nueva fundamentación, e incide directamente en el valor definido para el pago de los regímenes producto de la acción y el tipo de producto que analizamos en este momento

Las percepciones compartidas son las siguientes

El doce por ciento (12%), de los corredores de aduanas encuestados opina que el impuesto selectivo al consumo debe ser un componente fundamental en la definición del valor del impuesto a pagar, un sesenta por ciento (60%), se opone rotundamente a la práctica estatal en el tema señalado por la pregunta y un veintiocho por ciento (28%), se muestra indiferente ante el tema

Por otra los importadores de vehículos usados de poco uso se dividieron con la siguiente proporción

El cien por ciento (100%), de los importadores de autos usados son de la opinión de que no debe ser utilizado el impuesto mencionado como componente para la determinación del valor de un bien de poco uso

**Crees que el nivel de control asignado a la sección de valor dentro de la Autoridad Nacional de Aduanas es el necesario para la ejecución de sus funciones en los casos de asignación de los montos a pagar por vehículos usado en trámite de acceso al territorio nacional**



GRAFICA 13		
el nivel de control asignado a la unidad objeto de estudio es el correcto	Corredores de Aduanas	Importadores de autos usados
SI	43	12
NO	5	38
N/S	2	0

### **Análisis de la respuesta No. 13**

La décimo tercera pregunta hilvana cuestionamientos sobre la autonomía de la sección y su susceptibilidad a la intervención por otras secciones o autoridades a lo interno de la institución

Las percepciones compartidas son las siguientes

El ochenta y seis por ciento (86%), de los corredores de aduanas encuestados opina que la autonomía de la unidad de objeto de estudio está a un nivel saludable, un diez por ciento (10%), considera que no es sano el nivel de autonomía existente en la sección de valoración del departamento de operaciones de la autoridad Nacional de Aduanas y cuatro por ciento (4%), se reservó su opinión

El veinticuatro por ciento (24%), de los importadores de autos usados son de la opinión de que los niveles de control interno y autonomía en la unidad de valoración son correctos, pero contrastado esta percepción un setenta y seis por ciento (76%), opina lo contrario

# Conclusiones

Luego del análisis previamente desarrollado podemos hacer las siguientes aseveraciones

- 1 Las normativas para determinar el valor del producto sobre el cual hemos centrado este trabajo es clara y precisa
- 2 La precisión que posee la metodología para la clasificación del bien objeto de esta investigación se sustenta sobre acuerdos legales de carácter internacional
- 3 Las autoridades de la Republica de Panamá en materia de tasación han añadidos criterios oscilantes a la metodología de la determinación del valor dela mercancía objeto de estudios de esta investigación
- 4 Los criterios añadidos por las Autoridades de la Republica de Panamá no contravienen los acuerdos internaciones suscrito por la Republicad de Panamá ante el conjunto de otras Naciones
- 5 Los criterios añadidos por las Autoridades Nacionales encarecen los costos a los comerciantes locales cuando pretenden determinar el valor de vehículos de poco uso para ser introducidos al territorio nacional
- 6 Las Autoridades Nacionales interpretan estos procesos añadidos a la determinación del valor del vehículo de poco uso como parte de una medida de protección a la entrada de nuevas unidades de características no deseadas al parque vehicular nacional, es también considerado como parte de una política de protección ambiental

- 7 La variaciones en el criterio determinado para la valoración de vehículos de poco uso en el caso de la Republica de panamá es un comportamiento que no tiene relación con la organización que dirija el Gobierno Panameño ya que se a manifestado en los últimos 10 años con mucha regularidad
- 8 En cada caso esta determinación de valor, que tiene con asidero político una serie de acuerdo internacional los variaciones se sustentan sobre decretos de gabinetes los cuales son de menor jerarquía según nos enseña la pirámide de kelsen, pero al esto no reñir con los criterios esbozados en los acuerdos internacionales encarecen el proceso de introducción del bien objeto de estudio de este aporte

# Recomendaciones

Basados en las conclusiones mencionadas sugerimos las siguientes recomendaciones

- 1 La revisión integral del proceso de adjudicación o determinación de valor de un vehículo de poco uso
- 2 La necesidad de una reingeniería en la sección de valores del departamento de operaciones aduaneras de la Autoridad Nacional de Aduanas y el consiguiente readiestramiento del personal que hereje funciones en esa unidad

#### Objetivos

Atender las solicitudes de opinión, asesoría o consejería de las diferentes unidades del servicio aduanero en materia de Valoración

Mantener actualizadas, en materia de Valoración, a todas las unidades del servicio aduanero sobre los cambios que se produzcan

Investigar, analizar e interpretar en materia Valoración con el objeto de coadyuvar con las Administraciones Regionales de Aduanas la aplicación estandarizada

Brindar capacitación actualizada al personal de las Administraciones Regionales de Aduanas en lo referente a la valoración de mercancías

Instalar, administrar y actualizar la base de datos sobre normas de valoración en coordinación con el Departamento Normativo

Realizar cualquier otra función relacionada con la naturaleza de este

Departamento

Elaborar informes periódicos de su gestión

# **Bibliografía**

- 1 Cázares Hernández, Laura, Christen Maria y Otros, Técnicas Actuales de Investigación Documental, Trillas, México, 1980, 162 pp
- 2 Chruden, Herbert J , Sherman, Arthur W Jr , Administración de Personal, Cecsca, México, 1978, 661 pp
- 3 Escobar, Julio E , El Valor Aduanero, Editorial Studium, Chile, 1968, 360 pp
- 4 Fábrega, Jorge, Constitución Política de la República de Panamá, Editorial Álvarez, Panamá, 1983, 163 pp
- 5 Fuentes Tejos, Hugo, Lillo de Cuadra, Silvia, Diccionario de Comercio Exterior, Editorial Hugo Fuentes, Chile, 1980, 840 pp
- 6 Keithley, Erwin M , Shcreiner, Philip J , Manual para la elaboración de Tesis, Monografía e Informe, South Western, U S A , 1980, 107 pp
- 7 Leonard, William P , Auditoría Administrativa, Diana, México, 1979, 677 pp

- 8 López, Luis, Trabajos de Graduación e Informes, Impresora Barrios, Panamá, 1983, 126 pp
- 9 Morrisey, George L , Administración por Objetivos y Resultados, Fondo Educativo Interamericano, S A , E U A , 1976, 130 pp
- 10 Ochoa Torres, Miguel, Asignación de Recursos, Limusa, México, 1979, 294 pp
- 11 Panamá, Dirección de Estadística y Censo, Panamá en Cifras (Panamá Contraloría General de la República 1977 – 1981), 250 pp
- 12 Parra, Orlando, Sistemas de Información para Gerentes Método Racional para la toma de Decisiones Comunicadores Técnicos Ltda , Gerencia al Día N°43, Colombia, 1983, 30 pp
- 13 J P S y Asociados S A , Código Fiscal de Panamá, Panamá, 1987, 801 pp
- 14 Sanders, Donald H , Computación en las Ciencias Administrativas, McGraw-Hill, México, 1980, 344 pp
- 15 Secretaria General de la O E A , Simplificación y Armonización de los Regímenes Aduaneros, Imprenta de la O E A , U S A , 1982, 365 pp